



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR PORTE O CONSUMO DE SUSTANCIAS

INTRODUCCIÓN

El consumo de alcohol y drogas en los alumnos es una problemática que ha aumentado fuertemente en los últimos años en el país. En concordancia con esto se han diseñado políticas públicas, promulgando leyes y diversas entidades públicas y privadas ejecutan programas específicos en el ámbito de la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento. En este sentido, la prevención del consumo de alcohol y drogas es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

De acuerdo con lo anterior, resulta necesario que nuestra Escuela cuente con un Protocolo de Acción ante situaciones de consumo o porte de alcohol y drogas que dé a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa.

MARCO LEGISLATIVO

La ley de Alcohol y drogas, ley 20.000 obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a directores, profesores o a cualquier funcionario del establecimiento educacional, denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM.

Ley de tabaco N° 19.419, Modificada por la Ley N° 20.660 Artículo 10.- SE PROHÍBE FUMAR EN los Establecimientos de educación parvularia, básica y media. Por lo tanto, en todo el recinto está prohibido fumar, si es un adulto sea este personal del Establecimiento o no, deberá ser advertido de la situación y denunciado sino modificase su conducta tanto inspectoría, Dirección o Autoridades según corresponda.

Ante la sospecha de consumo de parte de algún miembro de la comunidad educativa se dispondrán una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva al estudiante y su familia.



OBJETIVOS

- Establecer una cultura de prevención ante situaciones de porte o consumo de sustancias en nuestro establecimiento educativo, entregando el apoyo necesario para un adecuado manejo frente a diversas situaciones.
- Comunicar estrategias para la prevención, implementación y autocuidado de toda la comunidad educativa (alumnos, padres y apoderados, docentes y asistentes de la educación).
- Comunicar procedimientos y protocolos de acción frente a situaciones que impliquen la intervención en materia de consumo de sustancias.
- Establecer un protocolo de acción que como parte de la mediación escolar frente a posibles eventos que manifiesten desregulación emocional en alumnos por consumo de sustancias.
- Desarrollar e implementar un plan de prevención y contención ante eventos de consumo de sustancias en el establecimiento.
- Definir procedimientos de intervención específicos para la derivación de aquellos casos que podrían requerir apoyo del área psicosocial.
- Orientar a los estudiantes que presenten problemas de consumo de sustancias para posteriormente prevenir estos eventos, los cuales pudiesen afectar su estado psicológico, emocional, social y académico.

DEFINICIONES

1. Consumo de sustancias

El consumo de sustancias es el consumo continuo de alcohol, drogas ilícitas o el uso indebido de medicamentos recetados o de venta libre con consecuencias negativas. Estas consecuencias pueden implicar:

- Problemas en el trabajo, el colegio, el hogar o en las relaciones interpersonales
- Problemas legales
- Problemas de salud
- Riesgos físicos que vienen con el consumo de drogas en situaciones peligrosas



Las sustancias que se usan comúnmente incluyen:

- Alcohol
- Tabaco
- Anfetaminas
- Cocaína
- Inhalantes
- LSD
- Marihuana
- PCP
- Medicamentos controlados

RESPONSABLES

Directora, Coordinador General, Encargada de Convivencia Escolar, Psicóloga, Docentes tutores y de asignatura, padres y apoderados.

ACCIONES PREVENTIVAS

Estudiantes:

- a. Unidades de orientación programa MINEDUC
- b. Objetivos transversales
- c. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar
- d. Actividades formativas asociadas a cada efeméride
- e. Charlas
- f. Salidas a terreno
- g. Entrevistas individuales

Profesores y Asistentes de la Educación

- a. Selección de personal (entrevistas, recopilación de antecedentes)
- b. Jornada de inducción a personal que ingresa
- c. Actualización del Reglamento Interno, de Higiene y Seguridad
- d. Conocimiento del Plan de Convivencia escolar
- e. Perfeccionamiento específico en Mediación escolar, Resolución de conflictos, talleres de autocuidado y buena convivencia
- f. Evaluación de desempeño
- g. Actividades de convivencia



Padres y apoderados

- a. Reuniones de padres y apoderados
- b. Temas mensuales en reuniones de apoderados
- c. Actividades de curso que favorezcan la convivencia en el curso
- d. Escuela para padres
- e. Charlas dictadas por profesionales externos

PROCESO DE ACTUACIÓN PARA EL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS EN INMEDIACIONES DEL ESTABLECIMIENTO

En situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno/a consumiendo alcohol o drogas dentro del establecimiento educacional o en las inmediaciones cercanas a este, se procederá de la siguiente forma:

1. El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de consumo de alcohol y drogas de parte de cualquier niño o adolescente alumno del Establecimiento, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes a dirección, quien tomara las acciones correspondientes.
2. El Coordinador General del establecimiento en común acuerdo con el encargado de convivencia escolar, citaran al apoderado del alumno/a para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.
3. El director determinará la pertinencia de denunciar la situación al OS7 de Carabineros de Chile, puesto que constituye una falta el consumo de alcohol y drogas en inmediaciones de un colegio. De esta forma, los alumnos o miembros de la comunidad que consuman drogas en el establecimiento o sus alrededores y sean descubiertos en el acto arriesgan sanciones que implican multas, asistencia obligatoria a programas de prevención o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad.
4. El director dispondrá además una medida de seguimiento del caso al interior del Establecimiento, lo cual será llevado a cabo por el Coordinador General, el encargado de convivencia escolar o la psicóloga.

PROCESO DE ACTUACIÓN PARA EL TRÁFICO DE ALCOHOL Y DROGAS EN INMEDIACIONES DEL ESTABLECIMIENTO

En situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno/a traficando alcohol y drogas dentro del establecimiento educacional o en las inmediaciones cercanas a este, se procederá de la



siguiente forma:

1. El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de tráfico de alcohol y drogas de parte de cualquier niño o adolescente alumno del Establecimiento, en inmediaciones del establecimiento educacional, deberá informar a la brevedad al director del establecimiento, quien tomara las acciones correspondientes.
2. El director del establecimiento en común acuerdo con el encargado de convivencia escolar, citaran al apoderado del alumno/a para informarle la situación y dar aviso de las acciones para seguir.
3. El director determinará la pertinencia de denunciar la situación al OS7 de Carabineros de Chile, puesto que constituye una falta el tráfico de alcohol y drogas en inmediaciones de un colegio. En este sentido, se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas ilícitas. También se incluye en este nivel, quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque acredite que son de consumo personal, ya que al realizar el incautamiento dentro de un centro educacional o sus alrededores, se aplica la pena de consumo: Multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento, o trabajos de beneficio a la comunidad.
4. El director dispondrá además una medida de seguimiento del caso al interior de la Escuela, lo cual será llevado a cabo por el Coordinador General, el encargado de Convivencia escolar o la psicóloga.

PROCESO DE ACTUACIÓN PARA EL CONSUMO DE TABACO

No está permitido el consumo, venta, ni posesión de tabaco en la Escuela, bajo ninguna condición y en ninguna actividad, según lo establecido por la ley n°19.419. En nuestro Reglamento Interno se establece como falta de carácter Grave, el hecho de detectar a un estudiante fumando, portando, distribuyendo o vendiendo tabaco, dentro del Establecimiento. Conforme al artículo 10 de la Ley N° 19.419 La consecuencia para esta falta va desde la Amonestación por escrito hasta la advertencia de condicionalidad. Evaluándose cada caso en particular y acorde tanto con la conducta anterior del afectado como edad y reincidencia. Todo este procedimiento será informado por el Encargado de Convivencia al apoderado, en entrevista personal.



FRENTE A SITUACIONES DE SOSPECHA DE CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL

1. El docente que tenga sospecha de consumo sostendrá una entrevista con Encargada de Convivencia Escolar sobre la situación del alumno o alumna. La Encargada de Convivencia entrevistará al estudiante dejando registrado los antecedentes en la hoja de vida del alumno, la cual deberá ser firmada por el estudiante si se comprueba el consumo. A continuación, ante el reconocimiento del consumo se comunicará a Coordinador General y Profesor Tutor. Se citará a su padre, madre, apoderado o adulto que este a cargo del estudiante a fin de informar la situación, esta entrevista también deberá quedar registrada en el libro de clases. En el caso de que el alumno no reconozca problemas de consumo se informará a su apoderado la sospecha de consumo y será derivado a un Psicólogo particular o red de apoyo según su sistema de salud quedando bajo su responsabilidad la atención médica del menor.
2. En el caso de que el alumno reconozca problemas de consumo, será la Encargada de Convivencia del Establecimiento la encargada de derivar el caso a la entidad correspondiente, habiendo informado previamente a la Directora. Si los padres se oponen a la derivación, será responsabilidad de ellos realizar las diligencias necesarias para que el estudiante tenga atención psicosocial antes de 15 días, presentando los documentos de atención médica correspondientes a la orientadora, de lo contrario se interpondrá una "Medida de Protección".
3. Si el estudiante que presenta consumo tuviera sistema de salud privado (Isapre) será exclusiva obligación de los padres o apoderados buscar la ayuda profesional adecuada.
4. Si el alumno o alumna presenta problemas de consumo y ha sido derivado a la red correspondiente, el apoderado tiene la obligación de realizar las acciones necesarias para que el estudiante reciba la atención profesional adecuada y oportuna.
5. Convivencia Escolar mantendrá un registro de acciones realizadas las cuales considerarán el seguimiento del caso durante por lo menos un año con reuniones con el alumno o alumna, el apoderado y el profesor tutor en periodos mensuales, semestrales o anuales según corresponda la complejidad del caso y todas las gestiones tanto internas y con la red comunal para ayudar al alumno y su grupo familiar con su problemática.

FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO (DELITO FLAGRANTE)

1. Si un estudiante es sorprendido, por un docente o cualquier funcionario de la Escuela, consumiendo algún tipo de sustancia al interior del establecimiento será derivado inmediatamente a Coordinación General, quién informará a la dirección, y al sostenedor, la



que a su vez deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7 o PDI, de acuerdo con lo que manda la ley 20.000.

2. Se llamará inmediatamente al padre, madre o apoderado del alumno o alumna a fin de informar de la situación y de las acciones a seguir de acuerdo con lo señalado en la ley 20.000.
3. Además, se realizará una denuncia a la OPD a fin de resguardar los derechos del menor, ya que pudiese estar siendo víctima de algún tipo de vulneración de derechos al estar en contacto con sustancias ilícitas.
4. Dirección mantendrá un registro de gestiones realizadas en favor del alumno, así como también en la hoja de vida del estudiante.
5. Se informará a la Superintendencia de educación la situación en la que incurre el estudiante, presentando toda la documentación que sirva de evidencia, para solicitar la suspensión de asistencia a clases hasta que la investigación legal esté concluida.
6. La Escuela se reserva el derecho de evaluar la permanencia del alumno en el establecimiento.

ENFRENTAR SITUACIONES DE POSIBLE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS

1. Si un estudiante es sorprendido, por un docente o funcionario del Establecimiento, portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo, permutando drogas, se informará inmediatamente a Coordinador General, quién a su vez comunicará al sostenedor, para realizar la denuncia según la ley 20.000. Para esto, el funcionario dejará por escrito su declaración sobre los hechos acontecidos y proporcionará todos los antecedentes posibles para la investigación posterior.
2. El o los alumnos involucrados serán trasladados a una oficina o sala acompañados por docente o directivo autorizado por el director con el objeto de resguardar la información y a los estudiantes hasta que se presenten las autoridades competentes.
3. Los directivos del establecimiento establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.)
4. La Escuela se pondrá en contacto inmediatamente con la madre, padre, apoderado o adulto responsable del alumno a fin de informales la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley.
5. Se procederá a realizar una denuncia a la OPD con el objetivo de resguardar los derechos del niño, considerando que pudiera estar siendo víctima de explotación, abuso o engaño, o ser instrumento de parte de un adulto para que el menor cometiera un ilícito.



6. Se informará a la Superintendencia de educación la situación en la que incurre el estudiante, presentando toda la documentación que sirva de evidencia, para solicitar la suspensión de asistencia a clases hasta que la investigación legal esté concluida.
7. La Escuela se reserva el derecho de evaluar la permanencia del alumno en el establecimiento.

FRENTE A SITUACIONES DE HALLAZGO DE DROGAS

1. Si algún funcionario del Establecimiento, alumno o apoderado se encontrará con alguna sustancia ilícita al interior del establecimiento educacional, éste se encuentra obligado a entregar dicha información a dirección o funcionario de más alto rango el cual deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7 o PDI.
2. Los directivos del Establecimiento establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar, no dejando entrar ni salir a nadie de ese espacio (sala, baño, camarines, etc.)